

hiperderecho

Lima, 3 de septiembre de 2018

Señores

Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Congreso de la República

Presente. —

Asunto: Proyecto de Ley N° 02888/2017-CR "Propone la implementación progresiva de un Sistema de Interoperabilidad Electrónica para los Operadores de Justicia en el marco de la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar"

Hiperderecho es una asociación civil peruana sin fines de lucro dedicada a investigar y promover el respeto de los derechos humanos en entornos digitales, conformada por abogados y especialistas en tecnología. Como parte de nuestro trabajo, estudiamos todas las iniciativas de política pública que puedan impactar el ejercicio de derechos y libertades en estos ámbitos.

Hemos revisado con detenimiento el Proyecto de Ley N° 02888, "Que propone la implementación de un Sistema de Interoperabilidad Electrónica para los Operadores de Justicia que permita a dichos operadores interoperar e interactuar información, a través de medios electrónicos de manera rápida, oportuna y simple garantizando una mayor accesibilidad de las víctimas a plantear sus denuncias y al seguimiento de sus casos a través del Registro Único de Denuncias (RUD)", presentado en mayo del presente año 2018 por la congresista María Alejandra Aramayo y suscrito por las congresistas miembros de la Mesa de Mujeres Parlamentarias Peruanas, y actualmente bajo estudio en la Comisión que usted integra.

Al respecto, consideramos valioso el interés y tiempo que su Comisión y su despacho le puedan prestar a esta iniciativa. Con el propósito de aportar a este esfuerzo queremos ofrecer algunos comentarios con el fin de que puedan ser incorporados al debate acerca de este proyecto, específicamente en lo concerniente al fondo de la propuesta y al detalle relativo a su reglamentación.

Consideramos que la propuesta del Proyecto de Ley para la creación de un sistema interoperable para facilitar la tarea de los operadores de justicia en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar es proporcional con sus objetivos y busca cubrir una necesidad actual en la administración de justicia. No obstante, es necesario que exista un debate en torno al texto de la propuesta pues pese a mencionar en su artículo 1 que parte del objetivo del Proyecto es "garantizar mayor accesibilidad a las víctimas para plantear sus denuncias y darles seguimiento"; en ningún otro artículo o disposición se menciona qué parte del sistema interoperable contará con un apartado de consulta pública para las víctimas y/o interesados. Así mismo, al recaer el cumplimiento en un asunto en el que concurren competencias de diferentes entidades públicas, es imperativo solicitar opiniones a estas y, de ser preciso, convocarlas a una mesa de trabajo para valorar la viabilidad y modificaciones que el Proyecto de Ley requiera. Si esto se ha dado o es parte del proceso de discusión

de esta iniciativa y no existe una opinión desfavorable definitiva por parte de las entidades públicas, sugerimos a usted considerar votar a favor de la misma.

1. Sobre la interoperabilidad en los sistemas de entidades públicas

En su Exposición de Motivos, el Proyecto del Ley de la congresista María Aramayo se sustenta en un conjunto bien detallado de normas peruanas e instrumentos internacionales relacionados a la protección de la familia, con énfasis en la mujer y las niñas y niños, contra la violencia. En ese sentido, existe conexión entre la propuesta y los objetivos de estos dispositivos, pues se entiende que el sistema interoperable quiere mejorar las condiciones de acceso a la justicia para esta sector de la sociedad y aumentar la eficiencia y coordinación del trabajo de las entidades que intervienen en el proceso de denuncia y sanción de la violencia.

Al respecto, es necesario tener en cuenta que desde hace varios años se viene promoviendo dentro del Estado la interoperabilidad entre los sistemas de almacenamiento y consulta de información de todo tipo, con el fin de aumentar la eficiencia y la oferta de servicios al ciudadano a través de medios electrónicos. En ese sentido, vale la pena que su Comisión indague sobre los alcances y nivel de éxito de estas iniciativas. Por ejemplo, sería ideal conocer la relevancia para este Proyecto de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado-PIDE, creada en 2011 mediante Decreto Supremo N° 083-2011-PCM. También de los mandatos de implementación de normativa interna como el DS-067-2017-PCM, que establece los plazos aplicables a las entidades de la Administración Pública para la implementación de la interoperabilidad.

Por otro lado, si bien en el desarrollo de la propuesta es clara en la forma cómo va a funcionar el sistema dentro del Estado e incluso hace un resumen detallado de sus elementos (artículo 5 “Funcionalidades), no queda claro en qué extremo de la misma se incluirá un vector que conecte toda la información compartida con una plataforma o medio de consulta público. Esto es, que no parece haber sido contemplada la etapa en la que, una vez montado el sistema, las víctimas, sus familiares u otros interesados puedan acceder y dar seguimiento a sus casos. Por citar otro ejemplo, el Ministerio Público actualmente ofrece en su página web la opción de realizar cierto tipos de denuncias vía online a víctimas mayores de edad y dar seguimiento a dichas denuncias también por esta vía. No obstante, ni la policía ni el Poder Judicial poseen mecanismos similares. ¿El Proyecto de Ley busca extender el alcance de servicios como los que brinda el Ministerio Público?

Finalmente, algo que tampoco ha sido contemplado en la propuesta es qué entidad será la responsable del funcionamiento y mantenimiento del sistema interoperable y de los abusos que se puedan producir respecto de la información allí contenida. Por la envergadura del Proyecto creemos también que la interoperabilidad aplicada a los casos de violencia debería aspirar a ser el comienzo de la implementación de un sistema de intercambio estatal de información y de publicidad y seguimiento público respecto de todo tipo de procesos; penales, civiles, laborales, etc. De forma accesoria esto podría ser tenido en cuenta dentro del texto final.

Por la suma de estos motivos, solicitamos a su Comisión tenga a bien recibir esos comentarios y los sume al debate en torno a esta iniciativa. Del mismo modo, si es necesaria alguna precisión o mayores alcances nos ponemos a su disposición para cualquier consulta sobre este Proyecto de Ley o sobre otras iniciativas que la Comisión de la cual hace parte requiera.

Sin otro particular, le expresamos nuestros mejores deseos y mayor consideración.

Atentamente,

Miguel Morachimo Rodríguez

Director Ejecutivo

Carlos Guerrero Argote

Director de Políticas Públicas

Asociación Civil Hiperderecho

Avenida Alfredo Benavides 1180, Piso 6,

Miraflores, Lima

RUC: 20551193099